República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 00904**

Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento negativo del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G del. Sin embargo, en atención a que no se dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto anterior, con el fin de precaver nulidades se **requiere nuevamente** a la parte actora para que, en el término de 30 días -, **acredite en debida forma** la notificación del extremo demandado de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Téngase en cuenta que es necesario explicar lo concerniente a la dirección donde la convocada puede notificarse válidamente de la presente actuación.

Para tal fin, téngase en cuenta las previsiones anotadas en auto de 26 de abril de 2021 y lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Decisión anotada en estado Nº047 de 23 de junio de 2021.

l.m

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
05d75c8d72001cf99eb79acb12d124714b118150ec9a23008890236b9ee1e269
Documento generado en 22/06/2021 12:47:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

l.m